

AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE GARANTIAS EN ABONOS/ANTICIPOS A CUENTA EN PAGO DE SUBVENCIONES EN ORDEN DE BASES REGULADORAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

Borrador de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas al cuarenta por ciento por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h.

ÓRGANO SOLICITANTE

Dirección General de Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta, de manera excepcional y en atención a la naturaleza de las entidades sociales a las que las subvenciones se dirigen, no será necesaria la constitución de garantía se imputarán a los créditos presupuestarios que se consignan en cada convocatoria de ayudas

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE GARANTIAS

En la solicitud presentada por la Dirección General de Integración indica que la participación de la iniciativa social resulta necesaria y justificada, pues son las instituciones que se ocupan habitualmente de las personas con especiales dificultades quienes conocen sus necesidades, características y posibilidades de integración, así como los instrumentos más eficaces para lograrla.

Se trata pues de organizaciones con un volumen de capital circulante reducido y cualquier coste financiero repercutiría negativamente en la ejecución de los proyectos, lo que justifica la elección de esta forma de pago, sin petición del aval a dichas organizaciones, máxime teniendo en cuenta que estos gastos no son financiados por el referido Fondo Estructural.



**Comunidad
de Madrid**

Exp: 048/2023

Vista la solicitud y demás documentación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.o) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero

Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de Orden de referencia.

Segundo

Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.

Tercero

Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL